

2.<sup>a</sup> ¿Que precio habia alcanzado el trigo cuando en 1847 y 1855 acordó el Gobierno de S. M. la libre importación de los granos extranjeros? 3.<sup>a</sup> ¿Que cantidades de estos se introdujeron en cada una de dichas épocas; á que precio se vendieron; si su clase compete ó no con la del país; de que puntos procedieron; cual fue su primitivo coste en los mercados extranjeros; y el tiempo que medió entre el pedido y el arribo de las expediciones? 4.<sup>a</sup> ¿Se considera ó no suficiente para evitar las carestias de granos y la excesiva subida en los precios, el sistema adoptado en el Real decreto de 8 de Enero de 1834? 5.<sup>a</sup> ¿Puede ser mas acertado en el segundo caso? Sustituir á la prohibición casi absoluta de importar granos extranjeros, consignada en la legislación vigente, la entrada de ellos en todas épocas con un derecho protector, bien fijo é invariable, ó bien sujeto á una escala móvil, segun los precios del mercado español; ó rebajar el tipo actual de 40 reales á los trigos nacionales en tres provincias limítrofes, como